

Código DAF.GL-PO01

Versión 4.0

Vigencia 17.01.2022

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL



ÍNDICE

MENSAJE DEL DIRECTORIO	3
1 ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2 VISIÓN Y VALORES	4
3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ALCANZADAS	6
3.1 LINEAMIENTOS BÁSICOS	6
3.2 COMPORTAMIENTO PERSONAL	7
3.2.1 VIOLENCIA / AGRESIÓN FÍSICA	8
3.2.2 ACOSO Y/O VIOLENCIA LABORAL	8
3.2.3 VIOLENCIA DE GÉNERO	9
3.2.4 ACOSO/AGRESIÓN SEXUAL	9
3.2.5 HECHOS CON CONNOTACIÓN SEXISTA	9
3.2.6 CYBER ACOSO	10
3.2.7 DISCRIMINACIÓN	10
3.2.8 LGBTIQ+FOBIA	10
3.2.9 VIOLENCIA DOMÉSTICA	10
3.2.10 DROGAS Y ALCOHOL	11
3.3 CONFLICTO DE INTERESES	11
4 MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	12
4.1 PRINCIPIOS GENERALES	12
4.2 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	13
5 PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS	14
5.1 CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE BIENES Y ACTIVOS	14
5.2 USO DE BIENES Y ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA	14
6 LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CONDUCTA	14
7 RELACIONES EXTERNAS. CONTRATACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	15
7.1 VÍNCULOS CON PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, Y CON AUTORIDADES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS REGULADORES	15
7.2 VÍNCULOS CON LOS ACCIONISTAS E INVERSORES	16
7.3 VÍNCULOS CON LOS CLIENTES	16
7.4 VÍNCULOS CON LOS PROVEEDORES, SOCIOS DE NEGOCIOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS	16
7.5 VÍNCULOS CON LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	17
7.6 VÍNCULOS CON LOS COMPETIDORES	17
7.7 VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD Y LOS MEDIOS	17
8 GESTIÓN DEL CÓDIGO	18
8.1 CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL	18
9 COMITÉ DE APLICACIÓN Y RESPONSABLE INTERNO	18
9.1 COMITÉ DE ÉTICA	19
10 DENUNCIAS DE POSIBLES VIOLACIONES AL CÓDIGO Y PAUTAS DE APLICACIÓN	20
10.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO	21
11 NORMAS INTERNAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS	22
11.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	22
11.2 ACOSO LABORAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO	22
11.3 PRINCIPIOS DE GOBIERNO SOCIETARIO	22
11.4 POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	23
11.5 DESIGNACIÓN DE PERSONAL	23
12 DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y COMPROMISO	24
13 HISTORIAL DE CAMBIO	25

MENSAJE DEL DIRECTORIO

En Bapro Medios de Pago S.A, les acercamos este nuevo Código de Ética y Comportamiento empresarial, a los efectos de compartir los valores y principios éticos de nuestra Compañía en concordancia con la visión, misión y valores del Grupo Banco Provincia S.A., (GRUPO BP) como accionista principal de Bapro Medios de Pago S.A. (PROVINCIA NET).

En virtud de ello, el Directorio ha aprobado el presente Código de Ética y Comportamiento Empresarial, como base de la conducta ética que rige a PROVINCIA NET.

El mismo está inspirado en los valores de profesionalismo, transparencia e igualdad, y sus preceptos comprenden la integridad, el respeto a la diversidad e inclusión, la equidad de género, la responsabilidad y la consecuente sustentabilidad.

Asimismo, al igual que el GRUPO BP, PROVINCIA NET continúa trabajando, de manera constante, en el fortalecimiento interno en materia de Gobierno Corporativo, conforme las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia, por lo cual, en concordancia con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401, así como con los lineamientos del nuevo Código de Comportamiento Empresarial del GRUPO BP, y el Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Laboral, Discriminación y Violencia de Género aprobado por este Directorio, se llevó a cabo la elaboración de este nuevo Código de Ética y Comportamiento Empresarial, que debe ser leído, entendido y cumplido. El mismo, resulta de adhesión obligatoria no sólo para los miembros del órgano de administración y fiscalización de la empresa, sino también para los trabajadores y trabajadoras, colaboradores y terceros estratégicos que se vinculen, bajo cualquier forma, con PROVINCIA NET.

El Directorio de Bapro Medios de Pago S.A. considera que promover la Integridad Corporativa, entendida como el conjunto de estándares de comportamiento ético fomentados y practicados en la empresa, constituye una fuente de valor agregado indispensable para preservar la confianza que la sociedad posee sobre nuestra Organización.

En virtud de lo expuesto, nuestra Compañía debe adoptar el presente Código como una guía y cumplir cada una de las normas contempladas en el mismo, ya que el propósito de PROVINCIA NET, al igual que el del GRUPO, es transmitir a quienes son parte de la empresa y/o a las personas vinculadas a la misma, la importancia de actuar en forma íntegra, transparente y sustentable.

Asimismo, siendo parte integral de las buenas prácticas de la Organización, el Código de Ética y Comportamiento Empresarial pretende aumentar la confianza y el valor percibido por sus Accionistas, Inversores, Proveedores, Clientes y demás grupos de interés.

En caso de dudas o consultas, sobre los términos y/o alcance de este Código, se podrán contactar a través del canal de comunicación dispuesto en el presente Código de Ética y Comportamiento Empresarial.

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética y Comportamiento Empresarial de Bapro Medios de Pago S.A. (PROVINCIA NET), establece los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, los trabajadores, las trabajadoras y los colaboradores, en concordancia con el direccionamiento estratégico de la “visión”, “misión” y “valores” de la empresa, como así también los que el Grupo Banco Provincia S.A. ha definido.

Las normas y principios del Código son obligatorias para todos los directivos, trabajadores, trabajadoras y colaboradores de la Organización (PERSONAS ALCANZADAS), independientemente de su cargo y autoridad, y su aplicación será constante e ininterrumpida en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Este Código resulta aplicable a todas las situaciones que puedan surgir en el desarrollo de las actividades laborales y comerciales, estableciendo pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las PERSONAS ALCANZADAS. Una vez difundido el mismo, no será admisible su transgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas del personal jerárquico.

Asimismo, las PERSONAS ALCANZADAS que ejerzan funciones jerárquicas, no deberán realizar conductas impropias que puedan perjudicar o comprometer la imagen de PROVINCIA NET, aún fuera del ámbito laboral.

Es importante destacar que el presente Código de Ética y Comportamiento Empresarial no es excluyente de otros códigos y/o reglamentos específicos existentes en la Empresa.

2 VISIÓN Y VALORES

En el desarrollo de sus funciones, la toma de decisiones de las PERSONAS ALCANZADAS deben fundarse en los valores éticos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética empresarial.

En este sentido, los valores y principios éticos corporativos que guían a PROVINCIA NET son:

- INTEGRIDAD: Las PERSONAS ALCANZADAS, deben actuar de forma honesta, leal y objetiva ante la empresa y ante la sociedad, y respetando las normas vigentes (internas y externas).
- ÉTICA Y TRANSPARENCIA: todas las acciones y procesos concebidos y desarrollados por PROVINCIA NET estarán regidos por las normas de ética y transparencia en los negocios, poniendo a disposición información significativa, veraz y fiel de la gestión; y llevando a cabo una comunicación adecuada.

Dirección de Administración y Finanzas
Gerencia de Legales

- IGUALDAD: las prácticas de gestión de recursos humanos y de orientación estratégica de PROVINCIA NET se conciben con el compromiso del respeto igualitario de las personas en el ámbito de trabajo y de negocios.
- RESPETO DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN: aceptando y reconociendo las diferencias, protegiendo los derechos humanos y garantizando la inclusión en PROVINCIA NET a trabajadores y trabajadoras sin distinción de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, condición económica, física o mental.
- EQUIDAD DE GÉNERO: aplicando normas y políticas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades disminuyendo la brecha de género en el ámbito laboral y de negocios. Asimismo, adoptando un enfoque de género y haciendo posible la reflexión promoviendo la prevención de situaciones de discriminación y violencia.
- PROFESIONALISMO: desarrollando la actividad desempeñada con compromiso, respeto, medida, objetividad y efectividad
- ALINEAMIENTO: de los objetivos de PROVINCIA NET con las directrices estratégicas del Grupo Banco Provincia y del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- ESPECIALIZACIÓN: cada emprendimiento empresario de PROVINCIA NET se justifica en la necesidad de una administración específica de su línea de negocios.
- PRODUCTIVIDAD: maximizar el aprovechamiento compartido de los recursos disponibles, generando sinergia grupal. La gestión estratégica de los recursos implica concebir un enfoque global de las posibilidades y potencialidades de PROVINCIA NET en conjunto con el Grupo Banco Provincia y sus empresas.
- INNOVACIÓN: instalación del objetivo de creación o modificación de servicios, estilos, prácticas y líneas de negocios, en consonancia con la evolución en los hábitos de consumo y expectativas de los segmentos objetivos.
- EXCELENCIA: orientación, cotidiana y continua, a través del ejercicio de las mejores prácticas de la industria de servicios. Ello implica investigar permanentemente las posibilidades de optimización de las relaciones con clientes y proveedores, los procedimientos administrativos y transaccionales, la gestión de talentos y del nivel de conocimientos del capital humano.
- SUSTENTABILIDAD: se debe gestionar de manera tal que genere valor agregado y certidumbre de largo plazo en las variables económicas, ambientales y sociales, considerando el principio de responsabilidad social empresarial en la toma de decisiones. En tal sentido la sustentabilidad debe entenderse como un compromiso esencialmente voluntario, la gestión sustentable se trata de ir más allá del cumplimiento de la legislación y tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de su personal, de las comunidades en las que opera y de la sociedad en su conjunto.

En PROVINCIA NET, valoramos un modelo de gestión que inspire conductas de nuestras actividades, comprendiendo los siguientes aspectos de gobierno corporativo, gestión del personal y de responsabilidad social empresaria:

- Gobierno Corporativo:
 - o Promover, inducir y asegurar mejores prácticas en transparencia y gobierno corporativo.

- Eficiente administración del riesgo.
- Implementar las acciones y cultura organizacional previstas en el presente código y las normas internas que lo complementen.
- Asegurar la adopción de las mejores prácticas en cuanto a la protección de los derechos de los accionistas de la Compañía, sus Directivos, Empleados y terceros que se vinculen, así como una especial atención en el cumplimiento de las normas de Protección a los Consumidores.
- Responsabilidad Social Empresaria:
 - Adecuada gestión de los desechos.
 - Implementar prácticas para optimizar el uso de papel y el plástico.
 - Realizar programas de voluntariado para contribuir con la sociedad en ayuda de grupos vulnerables.
- Gestión del Personal:
 - Atracción y retención de talentos.
 - Desarrollo de las personas.
 - Integración y fomento del rol de la mujer.
 - Equidad de Género.
 - Propender a la capacitación continua del personal.

3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ALCANZADAS

3.1 LINEAMIENTOS BÁSICOS

Las PERSONAS ALCANZADAS tienen como obligación:

- Desempeñarse con profesionalismo, de manera imparcial y honesta buscando el mejor resultado para la Compañía, haciendo suyos la misión, objetivos y políticas establecidas en el seno del Directorio, promoviendo el logro de los mismos de manera profesional y responsable.
- Observar conducta y decoro con quienes se interactúe, evitando situaciones que lleven a pérdidas no deseadas.
- Respetar las normas y procedimientos internos de la Compañía.
- No utilizar el cargo, función o influencia con el fin de obtener cualquier beneficio para sí o para un tercero.
- Asumir el compromiso de no desarrollar actividades u ocupaciones que puedan afectar su desempeño en PROVINCIA NET.
- No admitir beneficios personales, obsequios, atenciones de cortesía o compensaciones económicas de ninguna persona relacionada con las actividades de PROVINCIA NET, con excepción de las que resulten de montos no significativos y un observador imparcial no pueda interpretar que están destinadas a obtener ventajas indebidas. En ocasiones excepcionales en las que, por protocolo, cortesía o tradición, no resulte prudente rechazar beneficios, se requerirá

autorización previa al Comité de Ética y Comportamiento Empresarial, si fuera posible o mediante denuncia posterior, quién dispondrá el destino de los obsequios para aceptarlos en nombre de PROVINCIA NET.

- Abstenerse de solicitar, aceptar, recibir y/u obtener, por sí o por interpósita persona, dinero o bienes fácilmente convertibles en dinero, o cualquier otra dádiva o servicio, para sí o para un tercero, con el fin de ofrecer una promesa de hacer, dejar de hacer o promover actos legales o ilegales relacionados con las actividades de PROVINCIA NET. Dicho proceder será pasible de sanciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente, sin perjuicio de las denuncias que puedan efectuarse a la justicia ordinaria ante la posible comisión de delitos.
- Abstenerse de ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier tipo contra otros empleados y/o funcionarios, que puedan afectar la dignidad e integridad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.
- Asegurar, en todo momento, la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.
- Observar y hacer respetar las normas relativas a la seguridad e higiene en el ámbito del trabajo, con el fin de prevenir y minimizar riesgos en materia laboral.
- Utilizar los bienes e instalaciones de PROVINCIA NET sólo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Cooperar con los auditores internos y externos, revelando toda información necesaria o relevante para el objeto de la revisión.
- Cumplir la totalidad de las normativas, resoluciones y directivas dispuestas por la compañía y que resulten de cumplimiento obligatorio para ellas.

3.2 COMPORTAMIENTO PERSONAL

En PROVINCIA NET respetamos los derechos humanos, que hacen a la dignidad personal de cada individuo. No discriminamos a otras personas por ningún motivo, ya sea género, religión, sexualidad, opinión, situación económica, nacionalidad, edad, condición física o mental, salud, afinidad política, o distinciones de otra índole. Promovemos la inclusión y diversidad de nuestro personal, respetamos la libertad y la diversidad, comportándonos con respeto y de manera leal hacia las personas con quienes interactuamos.

Quedan estrictamente prohibidas las actitudes de hostigamiento laboral, acoso sexual, violencia física y discriminación, ya sea por parte o en contra de una autoridad superior, colegas, proveedores o visitantes. Se prohíbe el consumo de estupefacientes y/o alcohol en el ámbito laboral.

3.2.1 VIOLENCIA / AGRESIÓN FÍSICA

Se entiende por violencia física al uso intencional de la fuerza física contra otra persona, así como toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre la persona o cualquier forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

3.2.2 ACOSO Y/O VIOLENCIA LABORAL

Se entiende por violencia u hostigamiento laboral a “toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores”¹.

A modo ejemplificativo y con carácter enunciativo consideramos que configuran acoso/hostigamiento psicológico, las siguientes conductas:

- Difusión de conceptos peyorativos e injurias, promoción del hostigamiento psicológico a manera de complot.
- Menoscabo de la imagen frente a terceros.
- Aislamiento físico.
- Abierta violación de normas vigentes por parte de quienes las crean y por parte de quienes deben hacerlas cumplir.
- Asignación de tareas humillantes, innecesarias, sin sentido, imposibles de realizar o no acordes a su perfil laboral
- Estigmatización y juzgamiento arbitrario del desempeño.
- Marginación a través de hostilidades, de falta de comunicación y/o de no asignación de tareas.
- Obstrucción en el desempeño de las tareas, ocultamiento de información/herramientas necesarias para realizarlas.
- Ejercicio abusivo del ius variandi, es decir, la modificación arbitraria de las condiciones de trabajo: horario, sector y/o tareas.
- Negativa de permisos en forma injustificada.
- Amenazas de despidos sin fundamento.

¹ Definición de la Oficina de Asesoramiento sobre la Violencia Laboral (OAVL) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).

3.2.3 VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia laboral constituye una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización y conflicto en el ambiente de trabajo. Si bien es cierto que tanto varones como mujeres pueden padecer violencia laboral, las mujeres y grupos LGBTIQ+ se encuentran frente a una doble relación de poder: la que resulta de la socialización del género (donde “lo femenino” se subordina a “lo masculino” y determina a priori aptitudes, comportamientos y capacidades) y la que subyace en toda relación laboral. Estas asimetrías impactan de modo diferencial en el mercado de trabajo, las relaciones de trabajo y la cultura organizacional, por lo que desde este Código se busca promover el trato igualitario, a través de la reflexión y capacitación en temáticas de género destinadas al conjunto del personal y mediante la aplicación de sanciones ante aquellas prácticas que se entiendan discriminatorias y violentas.

La violencia laboral contra las mujeres es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física, embarazo. Asimismo, se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que sitúe a la mujer en desventaja con respecto al hombre. En igual sentido, debe considerarse como doble subordinación la violencia ejercida al colectivo LGBTIQ+.

3.2.4 ACOSO/AGRESIÓN SEXUAL

Se entenderá que existe acoso sexual cuando una PERSONA ALCANZADA por este Código, valiéndose de su posición de superioridad, situación de autoridad, de poder, edad, sexo, posición laboral, o cualquier otra; acose, persiga, o asedie de forma física, verbal o no verbal, a otra persona con fines sexuales no consentidos.

Se entiende además que dicha conducta se configura mediante cualquier comportamiento o comentario de connotación sexual que tenga por finalidad inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos. El concepto comprende contactos físicos innecesarios, insinuaciones molestas, insistencia en llevar a cabo actividades sociales fuera del trabajo, alusiones basadas en el sexo, comentarios despectivos sobre el sexo de la persona, exhibición de material sexualmente sugestivo y/o implícito y/o la coacción para las relaciones sexuales. (La mención de conductas o comentarios es meramente enunciativa).

3.2.5 HECHOS CON CONNOTACIÓN SEXISTA

Se configura en toda conducta, acción o comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género u orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad psicológica o la seguridad personal.

3.2.6 CYBER ACOSO

Entendido como hostigamiento virtual, intencional y continuo contra una persona o grupo, que se lleva a cabo a través de medios tales como el correo electrónico, las redes sociales, los blogs, la mensajería instantánea, los mensajes de texto, los teléfonos móviles y los websites.

3.2.7 DISCRIMINACIÓN

Se refiere a toda forma de diferenciación perjudicial por cualquiera de los factores de distinción como son edad, sexo, orientación sexual, etnia, religión, ideología, discapacidad u otros que se produzcan en el ámbito de la relación laboral.

3.2.8 LGBTIQ+FOBIA

Implica la discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género, y tiene por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Se entiende por orientación sexual a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

3.2.9 VIOLENCIA DOMÉSTICA

Se trata de aquella violencia ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio donde ésta ocurra. Tiende a dañar la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la libertad de la víctima.

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o afinidad, matrimonio, uniones de hecho, parejas, noviazgos, relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

En tales supuestos, el Comité de Ética brindará orientación, contención e información, aconsejando las medidas que considere necesarias a fin de asegurar el bienestar y la integridad de la persona damnificada.

3.2.10 DROGAS Y ALCOHOL

PROVINCIA NET prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en las dependencias de la empresa, así como su posesión y consumo respecto de cualquiera de las drogas sociales y/o psicofármacos no recetados.

Ningún trabajador o trabajadora de PROVINCIA NET podrá presentarse o desempeñar su trabajo en estado de ebriedad o bajo influencia de alcohol o drogas.

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existe “conflicto de intereses” cuando los intereses personales, laborales, económicos y/o financieros de una Persona Alcanzada condicionan el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía. Se incluyen los intereses de sus respectivos cónyuges y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Tener conflictos de intereses no es un hecho irregular por sí mismo, lo que resulta reprochable es no hacerlo saber en tiempo y forma y no obrar de manera adecuada.

Por ello, PROVINCIA NET exige que sus miembros eviten posibles conflictos entre sus intereses particulares y los de la empresa.

Esto supone un cuidado especial de los siguientes aspectos:

Intereses Personales:

Debe evitarse cualquier situación en la cual los directivos, trabajadoras, trabajadores y/o colaboradores tengan intereses privados o personales capaces de influir en el desempeño de sus funciones, o que puedan afectar los intereses o la reputación de PROVINCIA NET.

Los intereses personales involucran los de sus respectivos cónyuges y/o convivientes y/o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Ante conflicto de intereses, las PERSONAS ALCANZADAS deberán:

- Informar al Comité de Ética la existencia de conflicto de intereses al momento de su incorporación a la Compañía. A tal fin, también se incluirán las actividades y vínculos dentro de los tres últimos años previos a su incorporación.

- Informar al Comité de Ética cualquier conflicto de interés temporario y/o parcial, sobreviniente al ejercicio de sus funciones, debiéndose excusar de intervenir en los actos que involucren dicho conflicto.
- Abstenerse en la participación de reuniones y toma de decisiones vinculadas al hecho que origina el conflicto de intereses.
- Abstenerse de la utilización de la información conocida con anterioridad al conflicto de interés sobreviniente, en beneficio propio.
- Guardar confidencialidad de toda la información relacionada con el conflicto de intereses.
- En caso de presentarse un conflicto de interés de carácter profesional o personal en las relaciones entre directivos, trabajadores, trabajadoras y/o colaboradores de PROVINCIA NET, quien se vea afectado por la situación deberá exponer la misma al Comité de Ética a través de los procedimientos establecidos en el presente.

Actividades Externas

En las relaciones externas, se deberá considerar que:

- Los trabajadores y trabajadoras de PROVINCIA NET asumen el compromiso de no desarrollar otra actividad u ocupación durante la jornada de trabajo; como tampoco cualquier otra actividad u ocupación que pueda afectar su desempeño en PROVINCIA NET y/o intereses del GRUPO y/o alguna de las empresas vinculadas a este último.
- Los colaboradores deben evitar participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales que generen conflicto de interés con PROVINCIA NET o que puedan afectar su actividad laboral en el mismo.
- Los directores, trabajadores, trabajadoras y colaboradores de PROVINCIA NET pueden participar y contribuir en conferencias, paneles y seminarios en instituciones privadas o públicas; realizar actividades académicas y publicar artículos o trabajos de investigación en revistas y publicaciones técnicas y/o profesionales, siempre y cuando no exista divulgación de Información Confidencial ni de Propiedad Intelectual de la Empresa.

4 MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

4.1 PRINCIPIOS GENERALES

Se deberá procurar que los registros e informes sean confiables, completos adecuados y precisos, de acuerdo a los fines de PROVINCIA NET, el GRUPO y sus empresas, sin alterar ni falsear el contenido de documentos, información o datos.

La confidencialidad de la información, no sólo es un derecho sino también una obligación de la Compañía y todos sus miembros.

4.2 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se considera como información confidencial y privilegiada a toda aquella relacionada con los directivos, personal y colaboradores de PROVINCIA NET; como también aquella referida a sus clientes, accionistas, inversores y proveedores. Esto incluye información concerniente a planes de negocios, bases de datos, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que no sean públicas o cuya divulgación no autorizada pueda perjudicar el desenvolvimiento de las actividades comerciales y financieras de la Empresa, Clientes o Proveedores.

PROVINCIA NET considera imprescindible la obtención y buen uso de la información, por lo que su administración y manejo debe darse en forma confidencial, responsable, segura y objetiva. Por tal motivo, sus directivos, trabajadores, trabajadoras y colaboradores se comprometen a salvaguardar y a hacer buen uso de toda la información de carácter confidencial y privilegiado que posean, aún después de discontinuar sus funciones con la Empresa.

Resulta de suma importancia, no manipular o valerse de informaciones sobre los negocios de PROVINCIA NET, o clientes, que puedan influenciar decisiones en provecho personal, o generar beneficios o perjuicios a terceros.

De la misma forma, PROVINCIA NET se compromete a proteger la confidencialidad de los registros personales, que permanecen restringidos a quien tiene necesidad funcional de conocerlos, salvo que el colaborador autorizase su divulgación o si esto fuese exigido por una autoridad competente.

Cuando la información confidencial y privilegiada es requerida por una autoridad externa competente (judicial, órganos de control de la actividad si los hubiere, organismos tributarios, entre otros), la solicitud debe ser atendida, previa verificación de los requisitos exigidos por ley por la Gerencia de Legales de la Compañía.

Cuando la información confidencial y privilegiada de carácter personal sobre alguno de los directivos, trabajadores, trabajadoras y colaboradores es requerida por una autoridad interna, la solicitud debe ser previamente informada a la Gerencia de Gestión de Personas, donde se atenderá el requerimiento para luego exponer el caso a la Gerencia General y/o Presidencia / Directorio – según corresponda – y expedirse al respecto.

Para evitar que la divulgación de informaciones confidenciales o privilegiadas afecte una decisión y provoque efectos indeseables, PROVINCIA NET limita el acceso a dichas informaciones y caracteriza su uso indebido como hecho factible de sanción.

Propiedad Intelectual

PROVINCIA NET recuerda la relevancia de no utilizar para fines particulares ni transmitir a otros, tecnologías, marcas, metodologías y cualquier tipo de informaciones que pertenezcan a la Empresa, aunque se hayan obtenido o desarrollado por el propio colaborador en su ambiente de trabajo.

Los derechos de propiedad de todos los conocimientos desarrollados en el ámbito laboral, pertenecen a PROVINCIA NET, quien conserva el derecho de explotarlos del modo, momento y condiciones que considere más oportunos y de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

La titularidad de la propiedad intelectual abarca planos, sistemas, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones, dibujos o cualquier otra actividad desarrollada en la Compañía y/o vinculaciones comerciales.

5 PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

5.1 CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE BIENES Y ACTIVOS

Las PERSONAS ALCANZADAS son responsables de la custodia y salvaguarda de los bienes y activos propiedad de la Empresa que se encuentran bajo su control. Apropiarse de los mismos constituye un incumplimiento de lo normado por el presente y será considerado un acto fraudulento. Ello, sin perjuicio de las consecuencias legales y responsabilidades que correspondan a tal acto en virtud de la normativa legal aplicable al caso.

5.2 USO DE BIENES Y ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Los bienes y activos propiedad de PROVINCIA NET, así como los servicios que dispone el personal que trabaja en ella, han de ser utilizados en el desempeño de sus funciones y para el legítimo propósito del negocio. El uso indebido de estos medios supone un incumplimiento de los deberes del empleado, que podrá comportar una sanción conforme a lo establecido en el presente Código.

6 LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CONDUCTA

Todo miembro de PROVINCIA NET deberá desempeñarse con dedicación, esmero y lealtad, buscando el mejor resultado para el logro de los objetivos establecidos.

En el ejercicio del cargo o función:

- Se buscará el mejor resultado para PROVINCIA NET, manteniendo siempre una actitud de respeto y colaboración con quienes se interactúa.
- Se deberá promover el logro de los objetivos estratégicos de la Organización.
- Se trabajará con responsabilidad, eliminando situaciones que lleven a errores, atrasos o pérdidas no deseadas.
- Se valorará a aquel que esté dispuesto a aprender de los errores (reconocerlos y no repetirlos).
- Se respetarán los trabajos desarrollados por cada persona, siendo propiedad de la Empresa todo dato, idea y conocimiento resultante del trabajo en PROVINCIA NET.

- Se procederá de forma cortés, con disponibilidad y atención hacia todas las personas con quienes se interactúa, respetando las diferencias individuales.
- Se reconocerán los méritos de los trabajos realizados por otras personas.
- No se perjudicará la reputación de ningún miembro de la Empresa o del Grupo por medio de preconceptos, falso testimonio, información no fundamentada, o de cualquier otra manera.

7 RELACIONES EXTERNAS. CONTRATACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

7.1 VÍNCULOS CON PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, Y CON AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O ORGANISMOS REGULADORES

PROVINCIA NET actuará de forma íntegra, transparente y proactiva con relación a las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas y/u organismos reguladores que se vinculen con ella. En virtud de ello, las PERSONAS ALCANZADAS:

- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, al servicio de cualquier entidad pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas, en beneficio o interés de PROVINCIA NET, el GRUPO y/o sus empresas vinculadas.
- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que esta use su influencia real o aparente, para obtener de cualquier entidad pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja en beneficio o interés de PROVINCIA NET, el GRUPO y/o sus empresas vinculadas.
- No deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial, en beneficio o interés de PROVINCIA NET, el GRUPO y/o sus empresas vinculadas.
- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a representante de entes de supervisión y/o contralor, para evitar apercibimientos, multas u otras sanciones respecto a PROVINCIA NET, el GRUPO y/o sus empresas vinculadas.
- Deberán observar la integridad de los contactos con los funcionarios que representen al sector público, prestando especial atención a las conductas que resulten impropias.

Asimismo, se encuentra prohibido cualquier tipo de acuerdo entre empresas para distorsionar la debida competencia en la contratación pública.

7.2 VÍNCULOS CON LOS ACCIONISTAS E INVERSORES

PROVINCIA NET se relacionará en forma transparente con los accionistas, inversores y entidades nacionales e internacionales. Esto implica otorgar en el momento apropiado información clara, exacta, accesible y completa; y garantizar la seguridad de los registros que estén bajo responsabilidad de PROVINCIA NET.

Asimismo, PROVINCIA NET protege los intereses de los accionistas mediante el resguardo de la inversión y la obtención de utilidades.

7.3 VÍNCULOS CON LOS CLIENTES

Se entiende como cliente a todas aquellas personas físicas o jurídicas que contratan los servicios ofrecidos por PROVINCIA NET.

Todo integrante de la empresa tiene la responsabilidad de actuar de forma transparente y proactiva para satisfacer las expectativas de los clientes y asegurar una relación de mutuo beneficio a largo plazo. En este orden de ideas, todos los miembros de PROVINCIA NET se comprometen a respetar la privacidad del cliente, velando por el correcto uso y control de su información, como así también por las normas, políticas y procedimientos internos vigentes.

7.4 VÍNCULOS CON LOS PROVEEDORES, SOCIOS DE NEGOCIOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS

Los terceros interesados o socios de negocios, incluyendo a los proveedores, agentes e intermediarios, serán notificados del contenido del presente Código.

En su relación con los mismos, PROVINCIA NET fomenta la práctica de principios éticos y celebra procesos de contratación y compras en forma transparente, regidas por principios de buena fe, economía y responsabilidad. Por lo tanto, al momento de decidir acerca de la adquisición de un bien o servicio deberán considerarse las mejores condiciones de calidad y precio ofertadas, así como el perfil ético del proveedor.

En igual sentido, los proveedores, socios de negocios, agentes, intermediarios y terceros interesados en vincularse contractualmente con PROVINCIA NET deberán tener el compromiso de mantener un comportamiento ético que les permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual debiendo, asimismo, actuar con integridad y honradez en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas y/o privadas con las que operen.

7.5 VÍNCULOS CON LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

PROVINCIA NET, procura el cumplimiento estricto de la normativa en materia de Defensa del Consumidor (Ley N° 24.240, complementarias y modificatorias).

En tal sentido, se debe brindar a los usuarios y consumidores de los servicios de la Compañía, adecuados canales de información y mecanismos de atención que faciliten las consultas y reclamos de los usuarios, propendiendo a la adecuada resolución de conflictos.

Los consumidores tienen derecho a recibir una información correcta, objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de todos los productos, bienes y servicios puestos a su disposición.

7.6 VÍNCULOS CON LOS COMPETIDORES

La información que posee PROVINCIA NET sobre las personas físicas y jurídicas con las cuales se vincula es útil y necesaria, y merece ser tratada éticamente de acuerdo con el sistema competitivo de comercio en el que se desenvuelve. Por consiguiente, la obtención fraudulenta de datos sobre terceros, así como la divulgación de los datos obtenidos a favor de competidores o cualquier otra forma de espionaje empresarial, serán consideradas faltas graves y darán lugar a las sanciones pertinentes.

Asimismo, las declaraciones engañosas sobre productos y servicios, así como las descalificaciones fundadas en falsedades sobre la competencia, representan un claro incumplimiento ético, y por lo tanto representan hechos susceptibles de sanción por el Comité de Ética.

7.7 VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD Y LOS MEDIOS

PROVINCIA NET, promoverá la puesta a disposición de la información institucional de la Compañía y la relativa al desempeño de la misma.

Frente a las delicadas repercusiones que cualquier declaración normalmente produce, y también frente a la necesidad de preservar la confidencialidad de determinadas informaciones, las comunicaciones públicas que se realicen en nombre de PROVINCIA NET deberán ser pertinentes, veraces y fieles a la gestión, propiciando un alto estándar de transparencia; las mismas deberán ser efectuadas de acuerdo con lo establecido en las normas internas.

Asimismo, PROVINCIA NET fomenta la participación de los trabajadores, trabajadoras y colaboradores en actividades o eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad y el cuidado del medio ambiente.

8 GESTIÓN DEL CÓDIGO

Las disposiciones del presente Código son obligatorias para todas las PERSONAS ALCANZADAS, independientemente de su cargo y autoridad. Las mismas deben aceptarlas y respetarlas.

Aunque el Código de Ética y Comportamiento Empresarial provee una amplia gama de guías acerca de los patrones de integridad y conducta empresarial, ningún código puede contemplar todas las situaciones que es probable que los individuos enfrenten.

Por consiguiente, este Código no reemplaza la responsabilidad y obligación de cada uno de ejercer un buen criterio y consultar con respecto a la conducta empresarial correcta.

8.1 CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL

Se considera que este Código es de conocimiento de las PERSONAS ALCANZADAS atento su publicación en la INTRANET y sitio Web de PROVINCIA NET, así como por las comunicaciones y notificaciones que se realicen a tales efectos.

Todas las PERSONAS ALCANZADAS aceptan los valores de la organización y expresan su responsabilidad de cumplirlos y promoverlos.

Asimismo, los lineamientos contenidos en este Código tienen como complemento los procedimientos internos y las Políticas Corporativas del Grupo.

9 COMITÉ DE APLICACIÓN Y RESPONSABLE INTERNO

A los efectos del cumplimiento del presente Código, el Comité de Ética será el organismo de evaluación, decisión e implementación.

En principio, el Comité de Ética tendrá a su cargo la resolución de cuestiones de interpretación y de instrumentación operativa que no puedan ser atendidas, de modo satisfactorio, por los niveles de supervisión jerárquicos habituales de la Compañía.

El Responsable Interno de la Compañía estará a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Código, así como de las normas que, en su conjunto, conformen el programa de Integridad de PROVINCIA NET previsto por el Art. 23 de la Ley 27.401.

9.1 COMITÉ DE ÉTICA

Toda consulta efectuada por los canales habilitados, y toda denuncia de acción contraria a las normas establecidas por este Código de Ética y Comportamiento Empresarial, será analizada y evaluada por el Comité de Ética.

Composición y Funcionamiento

1. **Composición:** El Comité de Ética está integrado por la Presidencia, el Responsable Interno, un integrante de la Sindicatura, el Área de Riesgo, el Área de Auditoría, un representante de la Gerencia de Gestión de Personas y un representante de la Gerencia de Legales. El Comité será presidido por el integrante de mayor jerarquía; en el supuesto que hubiera dos miembros con la misma jerarquía, presidirá el que tiene mayor tiempo en sus funciones. En todo el procedimiento, se garantizará la diversidad en la participación y toma de decisiones².
2. **Funciones:** El Comité de Ética tendrá entre sus funciones investigar, analizar y evaluar todas aquellas situaciones que puedan resultar contradictorias entre la conducta esperada de las PERSONAS ALCANZADAS y los valores, principios o normas establecidas en este Código, la normativa interna de la Compañía y la legislación aplicable. Para ello, podrá requerir la participación de los Gerentes de las distintas áreas de PROVINCIA NET. El Comité será el responsable de recomendar la aplicación de sanciones, cuando la situación así lo amerite.
3. **Quorum y toma de decisiones:** Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, estando presentes por lo menos tres miembros del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité valdrá doble. Las decisiones tomadas serán consignadas en un Acta y comunicadas por quien instruya el Directorio para cada caso en particular.
4. **Situación Especial:** En caso de realizarse una denuncia que involucre a algunos de los integrantes del Comité, la denuncia deberá ser presentada ante el Presidente de la Compañía quien dará curso y análisis de la misma con la convocatoria de manera confidencial a los restantes integrantes del Comité, excluyendo a la persona en cuestión hasta tanto finalice el análisis e investigación pertinente.

Equipo operativo de Diversidad

Cuando las acciones denunciadas impliquen una violación al Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Laboral, Discriminación y Violencia de Género, la responsabilidad operativa del procedimiento estará a cargo de un Equipo Operativo de Diversidad, que será quien impulse los pasos a seguir, recolecte la información y redacte los informes que el Comité de Ética requiera.

² Diversidad sexual, de género y/o representativa de las interseccionalidades de las personas que forman parte del proceso.

Actuación del Directorio

El Directorio, como órgano de administración de la Compañía, será el responsable de resolver sobre la aplicación de sanciones en los casos que fueran elevados por el Comité, dejando debida constancia de ello en el Acta de la respectiva reunión.

10 DENUNCIAS DE POSIBLES VIOLACIONES AL CÓDIGO Y PAUTAS DE APLICACIÓN

Toda consulta o denuncia de infracción o actuación contraria a las normas y criterios establecidos en este Código podrá realizarse:

- a) En forma personal, ante el Presidente de PROVINCIA NET y/o algún miembro del Comité de Ética, de manera oral y/o escrita. En caso de que sea una consulta o denuncia referida a situaciones de acoso laboral, discriminación o violencia de género, la persona afectada también podrá realizarla en forma personal ante un miembro del Equipo Operativo de Diversidad.
- b) A través de la dirección de correo electrónico etica@provincianet.com.ar, consignado en el asunto: “Denuncia Código de Ética y Conducta Empresarial”.
- c) A través de la presentación de una nota en sobre cerrado, sin necesidad de consignar remitente, dirigida al “Comité de Ética de PROVINCIA NET”, con el asunto “Denuncia Código de Ética y Conducta Empresarial”, en el domicilio social de la Compañía sito en la calle Reconquista 46 Piso 6 CABA.

En caso de realizarse una denuncia contra algún integrante del Comité, la misma deberá realizarse por presentación de una nota en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de PROVINCIA NET consignado en el asunto: “Denuncia contra Integrante del Comité de Ética”.

A través de los mecanismos indicados precedentemente, las denuncias podrán realizarse incluso de manera anónima. El Comité de Ética será el responsable de recibir las consultas y denuncias efectuadas por los canales habilitados.

El Comité de Ética investigará y analizará la situación y en base a ello, emitirá su recomendación, elevando las actuaciones al Directorio de PROVINCIA NET, quien decidirá acerca de la misma. Lo resuelto será comunicado por quien instruya el Directorio en cada caso.

Toda denuncia será de carácter reservado y se resguardará la identidad de la persona que la efectúe. En este sentido, se protegerá que inmediata o mediatamente se tome represalia alguna contra la persona que, de buena fe:

- Plantea una cuestión de obligado cumplimiento o busca asesoramiento acerca de una práctica, decisión o acción comercial en particular.

- Informa sobre lo que cree que constituye una violación de este Código, las políticas o normas internas de PROVINCIA NET, del GRUPO, o de normativa vigente.
- Colabora con la investigación de una posible violación a lo normado por este Código, las políticas o normas de PROVINCIA NET, el GRUPO o normativa vigente.

Si el Comité de Ética detectare denuncias falsas que perjudiquen a cualquier PERSONA ALCANZADA, podrá aconsejar la aplicación de medidas sancionatorias al respecto.

10.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código estará sujeto a la aplicación de las sanciones previstas en el presente régimen, sin perjuicio de aquellas de carácter laboral, civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las Leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables.

Se considerará falta, a cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso.

A los fines de este código se define culpa y dolo de la siguiente forma:

- a) Culpa: Se entenderá que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viole cualquiera de las previsiones del presente Código, sin que exista voluntad de hacerlo.
- b) Dolo: Se entenderá que existe actuación dolosa cuando exista conciencia y voluntad de realizar un acto a sabiendas que el mismo implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código.

En caso que la PERSONA ALCANZADA, resulte ser un trabajador o trabajadora de PROVINCIA NET, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que correspondiere por la aplicación de la normativa vigente, se podrá determinar la aplicación de las siguientes sanciones.

- Sanciones a faltas cometidas con culpa:
 1. Disculpas públicas y/o descargo formal.
 2. Llamado de atención.
 3. Apercibimiento.
 4. Suspensión sin goce de haberes.
 5. Cesantía definitiva – despido.
- Sanciones a las faltas cometidas con dolo:
 1. Suspensión de hasta 30 días sin goce de sueldo.
 2. Cesantía definitiva – despido.

Toda falta, culposa o dolosa, determinará la aplicación de una sanción, que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la efectuó. La recomendación tendrá carácter de no vinculante para el Directorio.

El Directorio será el responsable de resolver la cuestión y aplicar la sanción en caso de corresponder, pudiendo apartarse de la recomendación efectuada por el Comité, por razones fundadas.

11 NORMAS INTERNAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS

En concordancia con los valores y principios que rigen este Código, con el ánimo y compromiso de colaborar con el fortalecimiento institucional y el control de la corrupción, PROVINCIA NET, además de las Normas de Procedimiento Corporativo dispuestas por el GRUPO (NPC), incorpora como normas de cumplimiento obligatorio para las PERSONAS ALCANZADAS, las que a continuación se detallan:

11.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Directorio de PROVINCIA NET ha aprobado el “Manual de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, con el objetivo de establecer los criterios y procedimientos en dicha materia y proponer los lineamientos a seguir en este sentido para la Compañía.

Es obligatorio para las PERSONAS ALCANZADAS consultar dicho Manual, tomar conocimiento de su relevancia y cumplir con su normativa, así como con igual alcance realizar las capacitaciones periódicas que se brindan a todo el personal directivo, trabajadores, trabajadoras y colaboradores.

11.2 ACOSO LABORAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

PROVINCIA NET, recientemente, ha aprobado un Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Laboral, Discriminación y Violencia de Género, como una herramienta que establece procedimientos y criterios de actuación frente a situaciones de hostigamiento y violencia en el ámbito laboral, brindando garantías reales para defender el respeto en el ámbito laboral.

Su objetivo es generar un espacio de contención y orientación para las personas afectadas por estas situaciones y, a su vez, enviar un mensaje a toda la organización sobre las conductas que no serán toleradas.

11.3 PRINCIPIOS DE GOBIERNO SOCIETARIO

PROVINCIA NET, posee un Manual de Principios de Gobierno Societario, con el objeto de adoptar prácticas sanas de gobierno que orienten la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en los mejores intereses de la sociedad, accionistas, clientes, la Provincia de Buenos Aires, colaboradores y terceros en general.

Las normas y principios de Gobierno Societario tienen por objetivo final la generación de valor con base en fundamentos éticos, una mejora continua en la gestión integral de todos los riesgos del negocio y el cumplimiento cabal de las disposiciones legales vigentes.

11.4 POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO

La Política de Gestión Integral de Riesgos, tiene como objetivo definir y establecer los lineamientos para gestionar integralmente los riesgos de Bapro Medios de Pago S.A.

El marco para la gestión comprende los procesos - acciones y responsabilidades - que permiten identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar/controlar todos los riesgos significativos a los que está expuesta la compañía.

El alcance de cada uno de los sistemas de gestión es propio de cada riesgo y será función de la dimensión, importancia económica, naturaleza y complejidad de las operaciones relacionadas.

La referida Política, fue complementada con la elaboración de una “Matriz Anticorrupción”, definida en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con descripción de riesgos referidos al concepto de “corrupción”, entendiéndose por ello: a toda acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos que determine el código de conducta que corresponda; así como también, un plan de mitigación de riesgos.

11.5 DESIGNACIÓN DE PERSONAL

No podrá efectuarse la designación de personal en PROVINCIA NET, el Grupo Banco Provincia ni sus empresas controladas, bajo cualquier modalidad, de quien tenga vínculo de parentesco tanto en línea recta como colateral, hasta el segundo grado, con los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora de PROVINCIA NET, el Grupo Banco Provincia y los miembros de los Directorios y Comisiones Fiscalizadoras de las empresas vinculadas y/o controladas que hubieran sido nombrados en representación de éste. Quedan incluidos cónyuge y conviviente bajo el régimen de Unión Convivencial.

12 DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y COMPROMISO

Por medio de la presente, y respecto al Código de Ética y Comportamiento Empresarial de Bapro Medios de Pago S.A. (PROVINCIA NET), declaro:

- Haberlo leído.
- Haberlo comprendido en su totalidad.
- Comprometerme a cumplir con el mismo.

Firma Nombre y Apellido DNI Fecha

13 HISTORIAL DE CAMBIO

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE CAMBIO	APROBADOR
1	28/05/2019	Versión Inicial	Gustavo Otaola <i>Vicepresidente</i>
2	03/06/2021	Incorporación de cuestiones vinculadas al Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso laboral, discriminación y Violencia de Género	Directorio
3	04/10/2021	Actualización imagen de Marca	Directorio
4	17/01/2022	Actualización en los integrantes del comité	Directorio